Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 445-2024-CR/GRL

Huacho, 22 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huarochirí, el **OFICIO N° 0397-2024-MDSE-ALC**, suscrito por el Sr. Luis Juan Ñahuis Candiotti – alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA CUENCA DE SANTA EULALIA – DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CÓDIGO IDEA N° 342294.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación *a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región. (...) m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales, n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;*

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 445-2024-CR/GRL

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*.

Al respecto el alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, manifiesta que el presente pedido se basa en el inadecuado e insuficiente servicio de agua potable, planteándose los siguientes componentes: construcción de captación de agua, construcción de línea de conducción, construcción de vías de acceso (pase aéreo en río, acantilados y cauce del río), construcción de cruce de tuberías en cárcavas y construcción de reservorio. El presente proyecto tendrá un aproximado de 1200 habitantes beneficiarios, los mismos que se distribuyen de la siguiente manera: Asociación de Vivienda Cashahuacra, Asentamiento Humano Nueva Esperanza, Asociación de Vivienda Los Pinos, Asociación de Vivienda Virgen del Rosario, Centro Poblado Virgen del Rosario, Asociación de Vivienda de la Camaneja, Asociación de Vivienda Carlos Arbulu, Asociación de Vivienda Jicamarca, Asociación de Vivienda Bello Horizonte, Asociación de Vivienda Juan Carhuavilca, Asociación de Vivienda Palillar Grande, Asociación de Vivienda El Mirador, Asociación de Vivienda Fundo Guzmán, Asociación de Vivienda Las Laderas, Asociación de Vivienda Pueblo Nuevo Buenos Aires, Asociación de Vivienda Comité 1, Asociación de Vivienda Vista Alegre, Asociación de Vivienda San Carlos Alto, Asociación de Vivienda San Carlos Bajo, Asociación de Vivienda Rusell Ballar, Asociación de Vivienda San Martin, Asociación de Vivienda Las Galicias, Asociación de Vivienda Casa Huerta, Asociación de Vivienda Las Casuarinas, Asociación de Vivienda Fundo Moyopampa, Asociación de Vivienda Rayos del Sol, Asociación de Vivienda Los Geranios, Asociación de Vivienda Agrícola Don Bosco, Asociación de Vivienda José Fianzon, Asociación de Vivienda Batasol, Asociación de Vivienda Julio C. Tello, Asociación de Vivienda Chingolay Alto. El presente proyecto tendrá una inversión aproximada de S/ 18,785,000.00 soles

Por consiguiente, el Sr. Luis Juan Ñahuis Candiotti – alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA CUENCA DE SANTA EULALIA – DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CÓDIGO IDEA N° 342294**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Huarochirí, realizada el 22 de noviembre del 2024; desde en las instalaciones del auditorio de la Municipalidad distrital de Santa Eulalia – Huarochirí, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 445-2024-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA CUENCA DE SANTA EULALIA – DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ – DEPARTAMENTO DE LIMA" – CÓDIGO IDEA N° 342294.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMAS MILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323